



**ANUNCIO**

**ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL**

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 5613/2026, de 11 de agosto, se han aprobado "LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN URBANA", lo que se publica para su conocimiento conforme al resolviendo tercero de la citada Resolución, la cual se transcribe a continuación.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 1/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN URBANA.**

El 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), que entre otros objetivos pretende agilizar la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, introduciendo aspectos novedosos como la clasificación del suelo y nuevas figuras de planeamiento, haciendo hincapié en que la ordenación de la ciudad consolidada y las decisiones sobre su transformación corresponde prioritariamente a los Ayuntamientos. En este sentido, la ley clarifica la distribución de competencias entre la Comunidad Autónoma y los Municipios, sin olvidar el papel esencial de asistencia que corresponde a las Diputaciones Provinciales, habiendo sido objeto de desarrollo reglamentario mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Teniendo presente el nuevo marco normativo y la necesidad de implementar medidas que coadyuven a reimpulsar la elaboración de nuevos instrumentos de ordenación, función pública que corresponde esencialmente a los Municipios, desde el Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla se promovió una línea de subvenciones que vino sustituir el anterior modelo de asistencia directa a través de convenios de planeamiento por un nuevo modelo de asistencia económica, en el que los beneficiarios de subvención obtendrían los recursos económicos necesarios para financiar la contratación de equipos externos para la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, conservando la Diputación las funciones de seguimiento de los trabajos de planeamiento subvencionados.

Dicha línea de subvenciones tuvo por objeto la financiación de la elaboración de Planes Generales de Ordenación Municipal (PGOM) y de Planes Básicos de Ordenación Municipal (PBOM), al configurarse en la nueva Ley como instrumentos de ordenación urbanística general, ambos de aprobación municipal, cuyo objeto es establecer la ordenación urbanística del término municipal, definiendo para ello el modelo general de ordenación y la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo.

Conforme a este modelo de asistencia fueron aprobadas las Bases Reguladoras y la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico (mediante Resolución de Presidencia nº 2448/2022, de 5 de mayo), cuyas subvenciones se destinaban a municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes, si bien tendrían carácter preferente para obtener la misma aquellas solicitudes admitidas de Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes. En este sentido, en el Anexo I de las citadas Bases se recogieron todos los municipios que podían solicitar subvención (102), si bien fueron 80 los Ayuntamientos que la solicitaron, otorgándose finalmente a 72.

|                                      |                                                                                                                                                             |                |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | <b>Firmado</b> | 11/09/2026 11:48:53 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                             | <b>Página</b>  | 2/32                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |                |                     |





De este modo, bien por no solicitar la misma o por falta de disponibilidad presupuestaria, fueron 30 los municipios de la provincia que no obtuvieron subvención, por lo que con el fin de que el mayor número posible de éstos la obtuvieran se aprobó una nueva Convocatoria y Bases Reguladoras (Resolución de Presidencia nº 3471/2024, de 16 de junio), mediante la cual 25 Ayuntamientos fueron beneficiarios, ascendiendo así a 97 los Ayuntamientos a los que se ha subvencionado la elaboración de su PGOM o PBOM.

En este contexto, recientemente se ha modificado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Territorial para el periodo de vigencia 2024 a 2027, incorporándose un nuevo Programa y su ficha correspondiente, en concreto el Programa nº 7 de Subvenciones para la financiación de Planes de Ordenación Urbana, que en esta ocasión pretende financiar la elaboración de Planes de Ordenación Urbana (POU), instrumento que ordena detalladamente el suelo urbano y que pueden necesitarlo aquellos municipios que no estén tramitando su PBOM, dado que este instrumento ya ordena esta clase de suelo.

Así, las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria mantienen el esquema anterior, siendo destinatarios de subvención los municipios de la provincia de Sevilla que se identifican en el Anexo I de la presente Resolución con población inferior a 50.000 habitantes.

Vistos los informes preceptivos indicados en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y previo dictamen de la Junta de Gobierno, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre por la Comisión Informativa; la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Territorial destinadas a municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes para la elaboración de Planes de Ordenación Urbana, que se transcriben a continuación.

**Segundo.-** Autorizar el gasto para la financiación de la presente convocatoria por importe de 3.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3103/15103/46200 del presente ejercicio.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Cuarto.-** Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el artículo 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 3/32                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |  |



**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN URBANA.****PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD**

1. El objeto de las presentes Bases es establecer la normativa reguladora de la concesión de las subvenciones del Área de Cohesión Territorial destinadas a los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes, para la elaboración de Planes de Ordenación Urbana (en adelante, POU), instrumento de ordenación urbanística detallada previsto en la vigente normativa urbanística andaluza.

2. Dado que la finalidad de esta Convocatoria es que los Ayuntamientos puedan elaborar y aprobar el instrumento de ordenación urbanística adecuado que ordene detalladamente el suelo urbano del municipio, el POU objeto de subvención abarcará la totalidad de dicho suelo.

En el caso de que un Ayuntamiento esté tramitando un POU "parcial" de parte de su suelo urbano, el POU a elaborar deberá ordenar detalladamente el resto del suelo urbano del municipio.

3. Asimismo, la finalidad de estas subvenciones es la cooperación y asistencia económica y técnica a los citados municipios de la provincia a través de la promoción de la función pública urbanística.

A estos efectos, correspondiendo a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística conforme prevé el artículo 75.1 de la LISTA, la actividad para la que se concede la subvención comprende la elaboración, tramitación y aprobación del correspondiente POU por parte del Ayuntamiento beneficiario, incluyendo la publicación del mismo al ser necesaria para su entrada en vigor, destinándose la ayuda contemplada en las presentes Bases a financiar los gastos que conlleva la elaboración del instrumento, objeto de contratación administrativa.

**SEGUNDA. PRINCIPIOS RECTORES**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases, y conceder la subvención a aquellas entidades solicitantes que hayan obtenido mayor valoración, dentro del crédito disponible y con el límite de subvención fijado para cada municipio en el Anexo I.

2. Dicho procedimiento se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente, será congruente con los objetivos del Programa de subvenciones n.º 7 y su correspondiente ficha del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Territorial.

**TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases Reguladoras y las siguientes las siguientes normas:

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 4/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023, en adelante Ordenanza General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD).
- Demás legislación que resulte aplicable.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025.

**CUARTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las Entidades interesadas en participar en la Convocatoria, pudiendo acogerse a las subvenciones previstas en ésta los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Sevilla cuya población sea inferior a 50.000 habitantes que se relacionan en el Anexo I.

2. En todo caso, tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

**QUINTA. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y NECESARIA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

1. Teniendo presente el objeto y la finalidad por la que se concede la subvención recogidos en la Base Primera, la actividad subvencionable comprende la realización de los trabajos de elaboración del POU, sujeto al procedimiento de aprobación previsto en la normativa urbanística, hasta su publicación.

El POU a elaborar ordenará todo el suelo urbano del municipio o, en el caso de que el Ayuntamiento ya esté tramitando un POU "parcial" de parte del suelo urbano, deberá ordenar el suelo urbano restante.

El contenido documental y las determinaciones del citado instrumento de ordenación así como la tramitación necesaria hasta alcanzar su publicación, se adecuará a lo previsto en la normativa en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, salud y demás normativa sectorial de aplicación vigente, tanto legal como reglamentaria.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZdK7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 5/32                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdK7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdK7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |                                                                                       |



2. Siendo la actividad que se subvenciona la señalada en el apartado anterior, el gasto subvencionable será conforme prevé la Base Séptima el propio coste de elaboración del POU, debiendo el Ayuntamiento beneficiario contratar la realización de dicha actividad, sometiendo la misma a la vigente normativa en materia de contratación del sector público.

En ningún caso podrá concertarse por el Ayuntamiento beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la LGS y artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por su parte, las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla. Asimismo, estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS.

3. El Ayuntamiento beneficiario, una vez se le notifique la Resolución definitiva de concesión de su subvención, deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación y posterior licitación del contrato administrativo de servicios de elaboración del POU, pudiendo solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla la participación de su personal técnico como vocales en las Mesas de contratación.

Asimismo, mediante la Resolución definitiva de concesión de las subvenciones, la Diputación Provincial aprobará Modelos de Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, para que los Ayuntamientos beneficiarios puedan tomarlos como referencia en la elaboración de estos documentos del expediente de contratación.

Una vez se adjudique el contrato, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir al Área de Cohesión Territorial, como Área gestora de la subvención concedida, el acuerdo de adjudicación del contrato, copia del mismo formalizado y los pliegos que rigieron la contratación, todo ello en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización.

4. Con carácter particular, podrán solicitar esta subvención por el importe máximo recogido en el Anexo I, los Ayuntamientos que hayan financiado con fondos propios los trabajos de redacción de un POU. Si los trabajos han consistido en la redacción de un POU "parcial" o de una fase del mismo, con el importe de la subvención se deberá cumplir el objetivo de esta convocatoria (la redacción completa del POU), aunque se deba recurrir a la cofinanciación municipal.

En el caso de haberse adjudicado un POU de todo el suelo urbano, el importe de la subvención a indicar en la solicitud no podrá superar el importe de la adjudicación, y el plazo máximo de 10 días hábiles previsto en el apartado 3 se computará desde el día siguiente a la notificación de la citada Resolución definitiva de concesión.

5. Si el Ayuntamiento ha sido beneficiario de otra subvención para la redacción de una fase o de un POU "parcial" de su suelo urbano, y ésta se encuentre adjudicada, deberá indicar esta circunstancia en el Anexo II BIS.

El importe de la subvención a solicitar se calculará aplicando a la subvención asignada el % que resta para alcanzar la superficie total del suelo urbano o para culminar todas las fases de redacción, según los porcentajes que para cada fase se preveen en el Anexo I.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 6/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



**SEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: OBLIGACIONES INFORMATIVAS, PLAZOS MÁXIMOS Y CONSECUENCIAS DE SUS INCUMPLIMIENTOS**

1. Notificada la Resolución definitiva de concesión de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario, salvo que haya adjudicado el contrato, deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación para la elaboración del POU y su posterior licitación, cuya adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de 10 meses desde la citada notificación.

Este plazo máximo para la adjudicación del contrato de servicios se podrá ampliar de oficio, sin necesidad de aprobar resolución expresa, por un periodo improrrogable de 2 meses más. Para ello, el Ayuntamiento deberá presentar su solicitud formal de ampliación con una antelación de al menos 15 días naturales sobre el plazo máximo previsto.

2. El incumplimiento de la obligación de adjudicar el contrato de servicios en el plazo máximo señalado en el apartado anterior llevará aparejado el reintegro parcial de la subvención en los términos recogidos en la Base Vigésimosegunda (apartado 1.a), o en su caso, el reintegro total conforme a lo previsto en la Base Vigésimoprimera (apartado 3.d).

3. Formalizado el contrato administrativo de servicios, se establecen las siguientes obligaciones informativas a los beneficiarios:

a) Remitir copia del contrato formalizado así como los pliegos que rigieron dicha contratación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización.

b) Remitir el documento de Avance del POU y el Documento Inicial Estratégico, necesario para solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del instrumento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su elaboración.

c) Remitir el documento completo del POU aprobado inicialmente por el órgano municipal competente y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (en adelante, BOP).

d) Remitir el documento completo del POU aprobado definitivamente por el órgano municipal competente y la Declaración Ambiental Estratégica del mismo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de dicha aprobación en el BOP.

4. El plazo total para cumplir con la obligación de publicar la aprobación definitiva y la normativa urbanística del POU en el BOP será de 60 meses, desde la fecha de formalización del contrato de servicios de elaboración del mismo, teniendo en cuenta que las suspensiones por los informes sectoriales precisos para su aprobación, paralizan el cómputo del plazo.

El incumplimiento del plazo máximo conllevará al reintegro parcial de la subvención en los términos previstos en la Base Vigésimosegunda (apartado 2).

**SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PERIODO DE ELEGIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y más concretamente los derivados de la contratación de los servicios profesionales precisos para la elaboración del instrumento de ordenación, que incluirá todos los estudios, diagnósticos, difusión y cualquier actuación material que según las

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 7/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



disposiciones legales vigentes sea precisa para la aprobación definitiva del mismo.

En ningún caso serán subvencionables los gastos protocolo o representación; los gastos generales de funcionamiento de la entidad solicitante; los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; y cualquier otro análogo que derive del desarrollo de los trabajos de elaboración del POU distinto de los considerados subvencionables.

2. Los Ayuntamientos podrá solicitar subvención por el importe máximo de subvención recogido para cada municipio en el Anexo I, siendo subvencionable los gastos por los servicios profesionales descritos en el apartado 1 del contrato de servicios de elaboración del POU de todo el suelo urbano.

Asimismo, en los supuestos descritos en el apartado 4 y 5 de la Base Quinta, con el límite del importe máximo recogido para el municipio en cuestión en el Anexo I, serán subvencionables los gastos por los servicios profesionales siguientes:

- a) los del contrato de servicios de elaboración del POU ya contratado a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) los del contrato de servicios de elaboración del POU "parcial" de parte del suelo urbano ya contratado a la fecha de presentación de la solicitud, así como los del nuevo contrato para la elaboración del POU "parcial" del suelo urbano restante, a celebrar tras la concesión de la subvención.
- c) los del contrato de servicios de elaboración de la parte de la documentación del POU ya contratado a la fecha de presentación de la solicitud, así como los del nuevo contrato para la elaboración del resto de documentación necesaria, a celebrar tras la concesión de la subvención.

3. Con carácter general, el periodo de elegibilidad comprenderá desde la fecha de Resolución de concesión de la subvención hasta la fecha de publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de ordenación, teniéndose en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Excepcionalmente, en los supuestos de los apartados 4 y 5 de la base 5ª, el periodo alcanzará desde la adjudicación del contrato hasta la fecha de publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de ordenación

En todo caso, sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. La cuantía individualizada de la subvención será la que figura en el Anexo I, que recoge para cada municipio el presupuesto de elaboración del POU correspondiente, cuyo cálculo es resultante de aplicar la siguiente fórmula:

**Presupuesto (IVA no incluido) = H x Ia x C x O**

Siendo,

**H:** Miles de habitantes del municipio, según última revisión del Padrón Municipal a fecha de 1 de enero del año correspondiente a la fecha de solicitud. En cualquier caso «H» no será inferior a 3,000.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 8/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



**Ia:** Índice de actualización actualizado según IPC a 1 de enero del año correspondiente a la fecha de la solicitud ( $Ia = 2,00$ ).

**C:** Coeficiente dependiente de los habitantes según la siguiente tabla:

Hasta 5.000 21.040

Más de 5.000 y hasta 10.000 18.030

Más de 10.000 y hasta 15.000 13.220

Más de 15.000 y hasta 20.000 11.820

Más de 20.000 y hasta 25.000 10.420

Más de 25.000 y hasta 50.000 9.020

**O:** Coeficiente dependiente del instrumento de ordenación urbanística general, en este caso Plan de Ordenación Urbana (POU): 0,30

En todos los casos el Presupuesto no será menor que el que resulte de aplicar el coeficiente C y el límite máximo de población correspondiente al intervalo anterior.

5. La subvención definitiva a conceder será considerada como importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2 del RLGS).

Conforme a ello, se exige financiación propia municipal en el caso de que el importe del precio del contrato de servicios para la elaboración del POU, o en su caso, la suma de los importes de los dos contratos si se está ante uno de los supuestos previstos en el apartado 2, fuera mayor a la subvención concedida.

#### OCTAVA. FINANCIACIÓN, LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL.

1. La cuantía total asignada para esta Convocatoria asciende a 3.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3103/15103/46200 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el año 2026, ampliable hasta un máximo de 5.950.000,00 €, estableciéndose pues una cuantía adicional máxima de 2.950.000,00 €, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión, en aplicación del art 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el BOP, con carácter previo a la resolución de concesión.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios serán seleccionados atendiendo al orden de la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración recogidos en la Base Decimoprimer, estando limitado el número de beneficiarios por las disponibilidades presupuestarias existentes y por el importe de subvención que se recoge para cada municipio en el Anexo I.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 9/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





3. Conforme al artículo 24.6 de la LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. El régimen de control de las subvenciones respecto a los beneficiarios se realizará por la Intervención de Fondos Provincial en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, la propia LGS y en la normativa de control interno en las Entidades del Sector Público Local.

**NOVENA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación que se señala a continuación, ajustándose a los modelos facilitados al efecto:

- Anexo II. Solicitud firmada por la persona titular de la Alcaldía o de la Presidencia de la Entidad.
- Anexo II BIS. Declaración responsable en los supuestos de Planeamiento de Ordenación Urbana ya iniciados con otras subvenciones.
- Anexo III. Memoria Justificativa en la que se motive la solicitud de subvención.
- Anexo IV. Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin.
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal adoptado por el órgano competente por el que se decide solicitar la subvención.

2. La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Sevilla solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. De este modo, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Sevilla.

3. La solicitud y demás documentación obligatoria señalada en el apartado anterior deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias.

La firma de la solicitud implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69.4 de la LPACAP, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 10/32               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |                                                                                       |





penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y del resto de documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

La documentación aportada se presentará de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros(SIR), dirigidas al Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido señalado en estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la LPACAP.

**DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD**

La presentación de la solicitud junto al resto de documentación obligatoria podrá generar los trámites de subsanación que sean necesarios en orden a la completa corrección de las propuestas, en los términos del artículo 68.1 de la LPACAP, sin perjuicio de las modificaciones, mejoras o reformulaciones de la solicitud que sean igualmente necesarias a instancias de las comunicaciones del Área gestora, concediéndose, para este fin a las Entidades solicitantes un plazo máximo de diez días.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y de la forma indicada en la Base anterior.

**DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. Sin perjuicio de la necesaria diferenciación de las solicitudes admitidas conforme al criterio recogido en la Base Cuarta (apartado 1), se determinará el orden de prelación mediante la evaluación de las mismas y de la documentación aportada, de acuerdo con los siguientes criterios de objetivos valoración, hasta un máximo de 100 puntos:

A. Según el tipo de instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, hasta 60 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

- 60 puntos: Municipios sin planeamiento general vigente, con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, o con Normas Subsidiarias no adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).
- 30 puntos: Municipios con Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA, o Planes Generales anteriores a la LOUA, se encuentren o no adaptados a dicha Ley.
- 15 puntos: Municipios con Plan General de Ordenación Urbanística.

B. Según la población de derecho del Municipio, conforme a los datos del INE, hasta 40 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

- 40 puntos: Igual o inferior a 2.000 habitantes.
- 35 puntos: Superior a 2.000 e igual o inferior a 5.000.
- 30 puntos: Superior a 5.000 e igual o inferior a 10.000.
- 25 puntos: Superior a 10.000 e igual o inferior a 20.000.
- 7 puntos: Superior a 20.000 e igual o inferior a 30.000.
- 5 puntos: Superior a 30.000 e igual o inferior a 50.000.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 11/32               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |  |



2. En caso de solicitudes con igualdad de puntuación, a efectos de resolver los casos de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Municipios que no tengan instrumento de planeamiento general, tengan Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano o Normas Subsidiarias no adaptadas a la LOUA.
- Menor número de habitantes.

#### DECIMOSEGUNDA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Asistencia Urbanística del Área de Cohesión Territorial o personal técnico en quien delegue.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a la entidad solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios que sean necesarios para resolver sobre la solicitud presentada; y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión Técnica de Valoración.

2. La Comisión Técnica de Valoración, formada por un T.A.G. de los Servicios Generales del Área de Cohesión Territorial y dos Técnicos del Servicio de Asistencia Urbanística, procederá en primer término a establecer dos Relaciones de solicitudes admitidas, con el criterio ya señalado de municipios de población inferior a 20.000 habitantes y de población igual o superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000.

A continuación, procederá a evaluar y priorizar las solicitudes de ambas Relaciones según lo establecido en la Base Decimoprimera, y emitirá un informe de valoración sobre la admisión y priorización de solicitudes, con indicación de las entidades beneficiarias e importes de subvención propuestos.

3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones o, en su caso, comunicar el desistimiento de su solicitud (según Anexo V).

Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso se considerará que la entidad acepta la subvención concedida de forma provisional.

De producirse desistimientos, optarán a la subvención las entidades solicitantes siguientes según el orden de prelación.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de acuerdo definitivo, conforme al contenido de la Base siguiente, que se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma.

#### DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RECURSOS

1. La propuesta de resolución definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Cohesión Territorial mediante la correspondiente Resolución, que deberá

| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 12/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



contener, como mínimo:

- La Relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa.
- La Relación priorizada de solicitudes admitidas de Ayuntamientos, con indicación de la puntuación otorgada según los criterios de valoración.
- La Relación priorizada de Ayuntamientos beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y las cuantías de las mismas.
- La forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- El plazo y forma de justificación de la subvención.
- Los Modelos de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a las solicitudes que se presenten, cuando razones legislativas impidan llevar a cabo la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Las resoluciones de concesión se notificará a las Entidades interesadas, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente a todas las subvenciones concedidas en los términos previstos en el artículo 20.8 de la LGS.

4. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la LPACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

1. La entidad solicitante está obligada a conocer el contenido de estas Bases reguladoras, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

Su participación en la Convocatoria supone que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la LGS, artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkFTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 13/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkFTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkFTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





la forma y plazo máximo previsto en las presentes Bases.

- b) Proceder en el caso de que no lo haya hecho, a la contratación de la elaboración del POU objeto de subvención, así como a la tramitación hasta la aprobación definitiva del mismo y su publicación.
- c) Remitir la documentación descrita en el apartado 3 de la Base Sexta, en los términos señalados en éste.
- d) Aportar la financiación que en su caso le corresponda cuando el importe de la adjudicación del contrato (precio del mismo) sea mayor a la subvención concedida.
- e) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para cuya acreditación la solicitud de subvención conlleva la autorización a la Diputación para obtener de forma directa a través de certificados telemáticos la referida acreditación, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.4 del RLGS.
- j) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. En concreto, la publicidad de este Programa de subvenciones consistirá en la inserción obligatoria del escudo oficial de la Diputación Provincial de Sevilla, como organismo financiador, junto al escudo oficial del Ayuntamiento, en toda la documentación escrita y gráfica del POU.
- k) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.
- l) Comunicar por escrito al Área de Cohesión Territorial y en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 14/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y asimismo en los supuestos previstos en las presentes Bases.

n) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente Convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP.

#### DECIMOQUINTA. ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. Los trabajos a desarrollar por el Equipo redactor contratado para elaborar el POU incluirán la propia redacción de éste, debiendo incorporar las determinaciones así como el contenido mínimo documental previsto para los POU en la LISTA y su desarrollo reglamentario, incluyendo los estudios y documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

2. En la medida de lo posible, el contenido del POU se adecuará a lo dispuesto en las Normas Directoras que se aprueben para, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley, asegurar la difusión, interoperabilidad, reutilización, transparencia y comprensión del contenido de los instrumentos de ordenación.

Asimismo, mediante la realización de las oportunas acciones de difusión, deberá garantizarse el efectivo ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación. A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará el acceso a los contenidos y documentos del instrumento de ordenación a través de la publicación en su sede electrónica en cada una de las fases de tramitación.

3. Con la finalidad de asesorar a la Corporación Municipal en la toma de decisiones durante el proceso de elaboración del POU y realizar un seguimiento de toda la documentación elaborada durante la tramitación del plan, al inicio de los trabajos se constituirá una Mesa Técnica de Seguimiento que estará compuesta al menos por la persona directora-coordinadora del Equipo redactor, la persona responsable del contrato, los técnicos municipales que designe al efecto el órgano tramitador y el personal técnico que designe la Diputación Provincial de Sevilla.

Dicha Mesa Técnica intervendrá durante el proceso de elaboración del plan, en coordinación con el Equipo redactor, celebrando reuniones al menos con carácter previo a la toma en consideración del Documento de Avance, a la Aprobación inicial y a la Aprobación definitiva, que serán convocadas por la persona responsable del contrato.

#### DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de

| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 15/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (artículo 37.3 de la LGS).

**DECIMOSÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y GARANTÍAS**

1. El régimen de transferencia de la subvención concedida, con cargo a la anualidad 2026, será de un único pago del importe total de la subvención con la concesión definitiva de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria, y una vez comprobado que ésta se encuentra al corriente de obligaciones fiscales y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se presumirá que la consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

2. Cuando el importe del precio del contrato de servicios para la elaboración del POU, como coste final de la actividad que se subvenciona, sea menor al importe de la subvención concedida, procederá tramitar un procedimiento de reintegro del exceso producido.

En los casos descritos en el apartado 2, letras b) y c), de la Base Séptima, el coste final de la actividad que se subvenciona será la suma de los importes de los precios de los contratos celebrados.

3. Conforme al artículo 42.2 del RLGS, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta Convocatoria a Administraciones Públicas.

**DECIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto y se entenderá realizada mediante la presentación de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos de elaboración así como de la aprobación del documento urbanístico correspondiente.

En todo caso, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Cuando la actividad haya sido financiada en parte con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

2. Se establece la necesaria justificación de los gastos realizados por el beneficiario en los siguientes términos:

- El beneficiario deberá presentar una primera Documentación justificativa parcial, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación inicial del POU en el BOP, aportando para ello Certificación conforme al modelo recogido en el Anexo VI, a la que deberá acompañar la documentación que se indica en la misma.
- El beneficiario deberá presentar una Documentación justificativa final, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 16/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



publicación del acuerdo de aprobación definitivo del POU en el BOP, aportando para ello Certificación conforme al modelo recogido en el Anexo VII, a la que deberá acompañar la documentación que se indica en la misma.

3. El Servicio de Asistencia Urbanística del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados, los cuales deberán quedar custodiados por el beneficiario por un periodo de cuatro años.

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, procederá la reducción del importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

**DECIMONOVENA. REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN**

Transcurrido el plazo de justificación final establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS.

**VIGESIMA. CAUSAS DE REINTEGRO**

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. Procederá el reintegro parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando el importe (precio) al que asciende el contrato de servicios para la elaboración del POU (como coste final de la actividad que se subvenciona) sea menor al importe de la subvención concedida.

En los casos descritos en la Base Séptima, en su apartado 2 (letras b) y c), el coste final de la actividad será la suma de los importes (precio) de los dos contratos celebrados.

3. Procederá el reintegro total y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 17/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente.
- d) Incumplimiento del plazo de 4 meses previsto en el apartado 1.a) de la Base Vigésimosegunda para adjudicar el contrato.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **VIGESIMOPRIMERA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS. INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. Procederá el reintegro parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y se regulará con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a. Si el Ayuntamiento no adjudica el contrato de servicios para la elaboración del POU subvencionado en el plazo máximo de 10 meses desde la notificación de la concesión de la subvención, o de 12 meses si se amplía de oficio en los términos previstos en la Base Sexta (apartado 1), en cuyo caso el porcentaje a reintegrar de la subvención será del 10% del importe total concedido, siempre que se adjudique finalmente el contrato en cuestión dentro de los 4 meses siguientes.
- b. Si realizado el documento técnico del POU en plazo se hubiera pagado al Equipo redactor en los periodos de justificación solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- c. En caso de incumplirse la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, el porcentaje a reintegrar de la subvención será del 10% del importe total concedido.
- d. En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento de la Base Vigésima y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 18/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



2. Procederá asimismo el reintegro parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se incumpla el plazo máximo de 60 meses previsto en la Base Sexta (apartado 4).

En este caso, el importe a reintegrar ascenderá a los siguientes porcentajes, referidos a la fase o fases que se hayan alcanzado:

- Fase de Avance: Reintegro del 70% del importe de la subvención.
- Fase de Aprobación Inicial: 20% del importe de la subvención.

3. Lo establecido en esta Base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS, siendo de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecida en la Ordenanza General de Subvenciones en los supuestos y grados del artículo 33.2 en sus apartados a)3ª, a)4ª, b) y c).

Dentro del artículo 33.2.a)3ª, se incluirá como infracción leve el incumplimiento de alguna de las obligaciones informativas recogidas en la Base Sexta (apartado 3).

#### **VIGESIMOSEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Dicho procedimiento será el establecido en el artículo 42 de la LGS y artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones, en cuya tramitación del expediente se garantizará en todo caso el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la Entidad beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área de Cohesión Territorial.

En este caso, se calcularán los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del ingreso de la devolución por parte de la Entidad beneficiaria.

#### **VIGESIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

1. El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 19/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

2. Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos. Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 20/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





ANEXO I

MUNICIPIOS QUE PUEDEN SOLICITAR SUBVENCIÓN, IMPORTES MÁXIMOS Y VALORACIÓN DE LAS FASES DE INSTRUMENTO

1. CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES:

| Nombre                      | Población 2025 | COSTE POU (SIN IVA) | COSTE POU (CON IVA) |
|-----------------------------|----------------|---------------------|---------------------|
| Albaida del Aljarafe        | 3.221          | 40.661,90 €         | 49.200,90 €         |
| Alcalá del Río              | 12.353         | 97.984,00 €         | 118.560,64 €        |
| Algaba, La                  | 16.862         | 119.585,30 €        | 144.698,22 €        |
| Almensilla                  | 6.670          | 72.156,06 €         | 87.308,83 €         |
| Arahal                      | 19.558         | 138.705,34 €        | 167.833,46 €        |
| Aznalcázar                  | 4.931          | 62.248,94 €         | 75.321,22 €         |
| Aznalcóllar                 | 6.106          | 66.054,71 €         | 79.926,20 €         |
| Benacazón                   | 7.403          | 80.085,65 €         | 96.903,64 €         |
| Bollullos de la Mitación    | 11.251         | 89.242,93 €         | 107.983,95 €        |
| Brenes                      | 12.931         | 102.568,69 €        | 124.108,12 €        |
| Cabezas de San Juan, Las    | 16.393         | 116.259,16 €        | 140.673,58 €        |
| Cantillana                  | 10.768         | 85.411,78 €         | 103.348,25 €        |
| Carrión de los Céspedes     | 2.638          | 37.872,00 €         | 45.825,12 €         |
| Castilleja de Guzmán        | 2.846          | 37.872,00 €         | 45.825,12 €         |
| Castilleja de la Cuesta     | 17.068         | 121.046,26 €        | 146.465,97 €        |
| Castilleja del Campo        | 614            | 37.872,00 €         | 45.825,12 €         |
| Espartinas                  | 16.574         | 117.542,81 €        | 142.226,80 €        |
| Estepa                      | 12.437         | 98.650,28 €         | 119.366,84 €        |
| Gelves                      | 10.558         | 83.746,06 €         | 101.332,73 €        |
| Gerena                      | 7.968          | 86.197,82 €         | 104.299,37 €        |
| Gines                       | 13.660         | 108.351,12 €        | 131.104,86 €        |
| Guillena                    | 14.251         | 113.038,93 €        | 136.777,11 €        |
| Huérvar del Aljarafe        | 3.406          | 42.997,34 €         | 52.026,79 €         |
| Isla Mayor                  | 5.760          | 62.311,68 €         | 75.397,13 €         |
| Lora del Río                | 18.215         | 129.180,78 €        | 156.308,74 €        |
| Marchena                    | 19.416         | 137.698,27 €        | 166.614,91 €        |
| Olivares                    | 9.534          | 103.138,81 €        | 124.797,96 €        |
| Osuna                       | 17.390         | 123.329,88 €        | 149.229,15 €        |
| Palmar de Troya, El         | 2.297          | 37.872,00 €         | 45.825,12 €         |
| Palomares del Río           | 9.426          | 101.970,47 €        | 123.384,27 €        |
| Pilas                       | 14.251         | 113.038,93 €        | 136.777,11 €        |
| Puebla de Cazalla, La       | 10.837         | 85.959,08 €         | 104.010,49 €        |
| Puebla del Río, La          | 11.897         | 94.367,00 €         | 114.184,07 €        |
| Salteras                    | 5.619          | 60.786,34 €         | 73.551,47 €         |
| Sanlúcar la Mayor           | 14.633         | 116.068,96 €        | 140.443,44 €        |
| Santiponce                  | 8.666          | 93.748,79 €         | 113.436,03 €        |
| Umbrete                     | 9.482          | 102.576,28 €        | 124.117,29 €        |
| Valencina de la Concepción  | 8.051          | 87.095,72 €         | 105.385,82 €        |
| Villamanrique de la Condesa | 4.678          | 59.055,07 €         | 71.456,64 €         |
| Villanueva del Ariscal      | 7.002          | 75.747,64 €         | 91.654,64 €         |
| Viso del Alcor, El          | 19.473         | 138.102,52 €        | 167.104,04 €        |
|                             |                |                     |                     |
| TOTAL                       |                | 3.678.199,30 €      | 4.450.621,16 €      |

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 21/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





2. CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 20.000 E INFERIOR A 50.000 HABITANTES:

|                             |        |                |                |
|-----------------------------|--------|----------------|----------------|
| Bormujos                    | 23.086 | 144.333,67 €   | 174.643,74 €   |
| Camas                       | 29.191 | 157.981,69 €   | 191.157,85 €   |
| Carmona                     | 30.408 | 164.568,10 €   | 199.127,40 €   |
| Coria del Río               | 31.292 | 169.352,30 €   | 204.916,29 €   |
| Écija                       | 39.797 | 215.381,36 €   | 260.611,45 €   |
| Lebrija                     | 27.767 | 150.275,00 €   | 181.832,75 €   |
| Mairena del Alcor           | 24.354 | 152.261,21 €   | 184.236,06 €   |
| Mairena del Aljarafe        | 48.032 | 259.949,18 €   | 314.538,51 €   |
| Morón de la Frontera        | 27.200 | 147.206,40 €   | 178.119,74 €   |
| Palacios y Villafranca, Los | 38.778 | 209.866,54 €   | 253.938,51 €   |
| Rinconada, La               | 40.747 | 220.522,76 €   | 266.832,54 €   |
| San Juan de Aznalfarache    | 23.455 | 146.640,66 €   | 177.435,20 €   |
| Tomares                     | 25.577 | 138.422,72 €   | 167.491,50 €   |
|                             |        |                |                |
| TOTAL                       |        | 2.276.761,61 € | 2.754.881,55 € |

3. VALORACIÓN DE LAS FASES DE REDACCIÓN DEL POU

- Avance y Documentos sectoriales necesarios: 30% del importe de la subvención.
- Aprobación Inicial y documentos o instrumentos sectoriales o complementarios necesarios: 50% del importe de la subvención
- Aprobación Definitiva del POU y documentos o instrumentos sectoriales o complementarios necesarios: 20% del importe de la subvención definitiva.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 22/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





ANEXO II

Modelo de solicitud

SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN URBANA

D/Dª....., como Alcalde/sa del Ayuntamiento de .....

**SOLICITO** a la Diputación Provincial de Sevilla, en el marco de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de Planes de Ordenación Urbana, publicadas en el B.O.P. n.º ..... de fecha ....., una subvención **por importe de** ..... , para la elaboración del citado instrumento de ordenación urbanística, gestionada por el Área de Cohesión Territorial.

Para ello, **se aporta la documentación requerida en la Base Novena**, y se establece como persona/personas de contacto a ..... , con tlf ..... y dirección email ..... , con las que se podrá mantener contacto directo en el caso de obtenerse la subvención, principalmente durante la tramitación del expediente de contratación municipal .

Y reuniendo todos los requisitos exigidos en las Bases, para que así conste y surta los efectos oportunos, se emite la presente solicitud en la fecha de su firma por el Alcalde/Alcaldesa.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 23/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





**ANEXO II BIS**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LOS SUPUESTOS DE PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN URBANA YA ADJUDICADOS CON OTRAS SUBVENCIONES**

D./D.<sup>a</sup> ....., en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de ....., con CIF ....., en relación con la solicitud de inclusión del municipio en la convocatoria de subvención para la elaboración de Planes de Ordenación Urbano, gestionada por el Área de Cohesión Territorial., y conforme a lo establecido en la Base 5ª, apartado 5, y Anexo I

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que se ha adjudicado un contrato para la redacción de un POU que afecta a una superficie de ..... m2 correspondiente a ..... % del suelo urbano.
- ☐ Que se ha adjudicado un contrato para la redacción de la siguiente fases del POU:
- ☐ Avance, por lo que no se dispone de financiación para el resto del instrumento valorado en el 70% de la subvención según los términos de la Base 5ª, apartado 5 y Anexo I.
  - ☐ Aprobación Inicial, por lo que no se dispone de financiación para el resto del instrumento valorado en el 20% de la subvención según los términos de la Base 5ª, apartado 5 y Anexo I.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se emite la presente Declaración Responsable en la fecha de su firma

Fdo.:

D./D.<sup>a</sup>  
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 24/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO DE: CIF:

2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO:

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: BOP:

3. JUSTIFICACIÓN DE SU SOLICITUD E IMPORTE SOLICITADO (1):

Fdo.: El/La ALCALDE/SA

(Firma electrónica)

*(1) Se especificará el importe de la subvención solicitada recogido para el municipio en el Anexo I de la Convocatoria. En el caso de ya haberse adjudicado el contrato de elaboración del POU, el importe solicitado coincidirá con el precio del contrato, si fuese inferior al previsto en el Anexo I.*

*En el caso de no necesitarse la contratación de todos los trabajos de elaboración del POU, deberá identificarse en este apartado cuáles serán objeto de contratación tras la concesión de la subvención.*

*En el caso de que ya se esté tramitando un POU parcial, deberá identificarse en este apartado esta circunstancia.*

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 25/32               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |  |





**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

D/Dª. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio social  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_,

**DECLARO:**

(...) SI (...) NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL INSTRUMENTO  
OBJETO DE SOLICITUD

\*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas

-  
  
-

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración  
en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20....

Fdo.: El/La ALCALDE/SA  
(Firma electrónica)

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 26/32               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |                                                                                       |



**ANEXO V**

**DESISTIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROVISIONALMENTE**

D/Dª. \_\_\_\_\_, en calidad de  
Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en relación a la  
subvención solicitada en referencia a la Convocatoria de concesión de  
subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión  
Territorial para la financiación de Planes de Ordenación Urbana,

**HACE CONSTAR:**

- Que con fecha ..... se ha notificado la Resolución de concesión provisional de la subvención por el importe solicitado.
- Que dentro del plazo concedido en la citada Resolución, pongo en conocimiento del órgano concedente el **DESISTIMIENTO de la solicitud** de la subvención concedida provisionalmente.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA  
(Firma electrónica)

| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 27/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Ayuntamiento Beneficiario:

Resolución de concesión de la subvención:

Cuantía:

2. DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La persona abajo firmante, en su calidad de ..... (1) **DECLARA:**

(...) Que mediante la Resolución arriba indicada la Diputación Provincial de Sevilla concedió a este Ayuntamiento la subvención con destino a la elaboración y aprobación del POU para todo el suelo urbano del municipio, y con fecha ..... se remitió a esa Diputación la copia del contrato administrativo de servicios suscrito por este Ayuntamiento para la elaboración del referido instrumento de ordenación, junto con los pliegos que rigieron la contratación.

(...) Que el Ayuntamiento elaboró el Documento de Avance del POU, sometiéndolo a Consulta Pública en los términos previstos en la LISTA y su Reglamento.

(...) Que en sesión plenaria celebrada el día ....., según consta en el acta de la misma, se aprobó Inicialmente y acordó la exposición pública del instrumento de ordenación (POU), habiendo sido publicado mediante anuncio en B.O.P. n.º..... de fecha .....

Asimismo, **CERTIFICA:**

(...) Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio ....., ha sido registrada la cantidad de ..... €, correspondiente a la subvención de referencia, habiéndose recibido el ingreso con fecha ..... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable .....

(...) Que el importe íntegro de la subvención ha sido aplicado a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican:

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 28/32               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |  |

| Tercero | CIF/NIF | Fecha de facturas | N.º de factura | Fecha de abono | Concepto de gasto subvencionable | Importe |
|---------|---------|-------------------|----------------|----------------|----------------------------------|---------|
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
| Total   |         |                   |                |                |                                  |         |

(...) Que todos los documentos justificantes de los gastos efectuados relacionados en el apartado anterior han sido aplicados a la presente subvención y quedan custodiados y a disposición de la Diputación de Sevilla y demás órganos de control y fiscalización.

**Documentación que se acompaña:**

- (...) Facturas y justificantes de pago de los honorarios de los técnicos intervinientes/Equipo redactor.
- (...) Certificación del órgano o unidad que tenga a su cargo la contabilidad municipal en la que conste la relación individualizada de todos los gastos y pagos realizados y la aprobación de las facturas por órgano competente.
- (...) Memoria de la actuación de los trabajos realizados, con referencia a los plazos previstos en los pliegos de contratación, y otros aspectos a destacar.

La presente Certificación se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

(1) Indicar, según proceda, Interventora/a o Secretario/a-Interventor/a.

Fdo.: El/La SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A // El/La INTERVENTOR/A  
(Firma electrónica)

VºBº El/La ALCALDE/SA  
(Firma electrónica)

| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado | 11/09/2026 11:48:53 |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Página | 29/32               |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             |        |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |        |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |        |                     |



ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Ayuntamiento Beneficiario:

Resolución de concesión de la subvención:

Cuantía:

2. DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La persona abajo firmante, en su calidad de ..... (1) **DECLARA:**

(...) Que mediante la Resolución arriba indicada la Diputación Provincial de Sevilla concedió a este Ayuntamiento la subvención con destino a la elaboración y aprobación del POU para todo el suelo urbano del municipio, y con fecha ..... se remitió a esa Diputación la copia del contrato administrativo de servicios suscrito por este Ayuntamiento para la elaboración del referido instrumento de ordenación, junto con los pliegos que rigieron la contratación.

(...) Que en sesión plenaria celebrada el día ....., según consta en el acta de la misma, se aprobó definitivamente el referido POU, habiéndose publicado el acuerdo de aprobación definitiva y la normativa urbanística del mismo en el B.O.P. nº..... de fecha .....

Asimismo, **CERTIFICA:**

(...) Que el importe íntegro de la subvención ha sido aplicado a los fines para la que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 30/32               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |  |



justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

| Tercero | CIF/NIF | Fecha de facturas | N.º de factura | Fecha de abono | Concepto de gasto subvencionable | Importe |
|---------|---------|-------------------|----------------|----------------|----------------------------------|---------|
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
|         |         |                   |                |                |                                  |         |
| Total   |         |                   |                |                |                                  |         |

Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Subvención de Diputación de Sevilla: .....euros.

Aportación con fondos propios: .....euros.

Otras aportaciones: .....euros.

Importe total: .....euros.

**Documentación que se acompaña:**

(...) Facturas y justificantes de pago de los honorarios del los técnicos intervinientes/Equipo redactor.

(...) Certificación del órgano o unidad que tenga a su cargo la contabilidad municipal en la que conste la relación individualizada de todos los gastos y pagos realizados y la aprobación de las facturas por órgano competente.

(...) En el caso de existir aportación de fondos propios, Certificación del órgano o unidad que tenga a su cargo la contabilidad municipal acreditativa

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 31/32               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |                                                                                       |





del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad.

(...) Memoria Final de la actividad, con referencia al cumplimiento del plazo total previsto en el apartado 4 de la Base Sexta (2), y en la que se recojan los resultados obtenidos.

La presente Certificación se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

(1) Indicar, según proceda, Interventora/a o Secretario/a-Interventor/a.

(2) En el caso de no haberse cumplido el plazo total de 60 meses, debe detallarse si dentro de dicho plazo se alcanzó o no el acuerdo de aprobación inicial del POU, para la determinación del importe a reintegrar conforme a la Base Vigésimosegunda, apartado 2).

Fdo.: El/La SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A // El/La INTERVENTOR/A

(Firma electrónica)

VºBº El/La ALCALDE/SA

(Firma electrónica)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, por Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento

El Secretario General  
(PD. Resolución nº. 1221/26, de 3 de marzo)

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 11/09/2026 11:48:53 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 32/32               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |  |

